



San José, 10 de julio de 1980.-

RESOLUCIÓN No 719/80.- INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: el Proyecto de Decreto que remite el Ejecutivo Comunal, relacionado con la regularización de deudas por concepto de depósito de urnas en el Panteón Municipal y prohibición de colocación de jardineras, etc., en las adyacencias del Panteón Municipal; **CONSIDERANDO:** que estudiado detenidamente el presente Proyecto, si bien se comparte los fundamentos que se expresan que dan mérito para la incorporación de estas disposiciones a la Ordenanza General de Cementerio, se estimó sugerirle al Ejecutivo Departamental a los efectos de una mayor difusión, si lo considera conveniente, sin perjuicio de lo establecido, se dé conocimiento también intimando a los interesados por medio del espacio radial que tiene la Comuna en la Emisora C W 41; por tanto, la Junta de Vecinos de San José, no teniendo objeciones que formular al respecto, por unanimidad de presentes (7 votos en 7);- **RESUELVE:** sancionar el **Decreto N° 2.383**, siendo su articulado el siguiente:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Agréguese a la Ordenanza de Cementerios, Decreto N° 2.222 y modificativos Nros. 2317, 2247 y 2368, los siguientes Artículos:

“Art. 42º) Depósito de Urnas Vencidos los términos de los arrendamientos de urnas con estada en el Panteón Municipal de los Cementerios del Departamento por más de 10 (diez) años, los arrendatarios dispondrán de un plazo máximo de 30 (treinta) días para renovar el arrendamiento. A tales efectos se emplazará a los interesados por avisos publicados en el “Diario Oficial” y en un periódico local para hacer efectivo el nuevo arrendamiento por 10 años. Vencido el plazo de 30 días la Dirección de Cementerios depositará los restos en el Osario Municipal.

El plazo de 30 (treinta) días correrá a partir del aviso que se efectuará a los interesados por medio de una publicación en el “Diario Oficial” y en un periódico local.

Art. 43º) Prohíbese la colocación de jardineras, recipientes, etc., para plantas y flores en las adyacencias del Panteón Municipal.



Art. 44º) Transitorio. Emplazar a los interesados por avisos publicados en el 'Diario Oficial' y en una periódico local –una publicación-- para que en un plazo máximo de 30 (treinta) días retiren de las adyacencias del Panteón Municipal, las jardineras, recipientes y demás elementos utilizados para colocación de plantas y flores. Vencido el plazo de 30 días la Dirección de Cementerios procederá a su retiro y los almacenará en local del Cementerio”.

Artículo 2º).- Comuníquese, publíquese, etc..

A sus efectos, vuelva al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA.-

Luis E. Fernández

Presidente

Julio C. Rebollo
Secretario General

M.P.M. 30/11/06